



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2025DECL001946 de 10 de junio de 2025, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2025, línea 3: salidas escolares curriculares y colonias escolares, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 3: SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES Y COLONIAS ESCOLARES

1. Bases reguladores:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, por lo que, han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar sus gastos derivados de salidas escolares curriculares y colonias escolares.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación, el fomento de la integración, la educación en valores y otros de interés general. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende por salidas escolares curriculares aquellas actividades complementarias que formen parte del programa del centro educativo o de centros de educación especial obligatoria entre los 6 y los 16 años, de otros municipios, así como la asistencia a las colonias organizadas por los centros, dentro del calendario escolar, entre los meses de junio a septiembre.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños que cursan desde 13 a 4º de ESO y de edades comprendidas entre los 3 a 16 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.
- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Será condición para optar a estas ayudas que la renta no sea superior a la establecida por el Consell Comarcal del Baix Llobregat en las Bases de la convocatoria anual para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas a alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos respecto al umbral de renta del tramo garantizado más bajo que se recoja anualmente.
- La persona beneficiaria de las subvenciones debe estar empadronada en Sant Andreu de la Barca.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto o cualquiera de ambos si el gasto es compartido.
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria 6 a 16 años de otro municipio, se aceptará que la actividad subvencionable se lleve a cabo fuera del municipio si no existe ninguna de naturaleza análoga en el municipio de Sant Andreu de la Barca.

Excepcionalmente, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior, en casos de divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos se aceptará la aportación de documentación complementaria que se detallará en la correspondiente convocatoria con objetivo de valorar la posible subvención. según la situación económica actual del núcleo familiar.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación en el BOPB hasta el día 11 de julio de 2025.**

6.1 Para los alumnos que el curso escolar 2025-2026 cursarán los cursos de 1º a 4º de ESO, las solicitudes para participar en la convocatoria deben ser de la madre, el padre o tutor/a legal, las deben formular mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), situada en la Pl. del Ayuntamiento, 1, pidiendo cita previa.
- Telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.
- Por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de fecha 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:

1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA: Línea 3 SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES Y COLONIAS ESCOLARES.
2. En caso de que la persona solicitante NO AUTORICE al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de la persona solicitante.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior
 - c) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
 - d) Documentación acreditativa de la discapacidad del 33% o de grado superior, de la persona solicitante, del alumno/a y/o hermanos/as, si procede.
 - e) Certificado de estar al corriente la persona solicitante del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.
3. En caso de que el resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con el alumno/a, NO AUTORICEN al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que se detallan a continuación, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de los miembros de la unidad familiar.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior.
 - c) Documentación acreditativa de la discapacidad del 33% o de grado superior, de hermanos/as del alumno/a, si procede.
4. En caso de separación o divorcio:
 - Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

En caso de hermanos hay que aportar una única solicitud por unidad familiar, donde constarán los datos específicos de cada menor por cada línea de actividad para la que se solicita subvención.

La persona solicitante podrá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria.

También podrá hacer una declaración responsable conforme ha informado a todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta información, lo que implicará que dispone de la autorización de cada uno/a de ellos/ellas, en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para efectuar consulta de los datos y los antecedentes que consten en ficheros de otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de subvención y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.

6.2 Para los alumnos que el curso escolar 2025-2026 cursarán los cursos de 13 a 6º de primaria.

Los centros escolares de primaria presentarán una única solicitud de beca de salidas escolares curriculares curriculares y colonias escolares para los niños de los que les conste autorización de sus padres/madres/tutores/as legales.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, junto con la relación de alumnos/as por los/as que se solicita la subvención y las referidas autorizaciones escaneadas, en el registro electrónico del Ayuntamiento telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Los centros escolares deberán entregar físicamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la recopilación de autorizaciones de los padres/madres/tutores/as legales, una por cada unidad familiar.

A. Si la persona beneficiaria ha solicitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal para el curso 2025-2026 y no autoriza la consulta de datos al Ayuntamiento, deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento el certificado de estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

B. Si la persona beneficiaria no ha solicitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal para el curso 2025-2026, deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. En caso de separación o divorcio:
 - Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos.
 - O denuncia o demanda judicial en caso de incumplimiento de los acuerdos económicos.
2. Documentación acreditativa de los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación del motivo de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya tenido durante el año de la convocatoria un cambio significativo en relación con los ingresos declarados el año anterior (divorcio, separación, viudedad y/o cambio de situación laboral con aumento o disminución significativa de los ingresos).
3. En caso de que la persona solicitante NO AUTORICE al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que a continuación se detallan, se deberá aportar:
 - a) Declaración del IRPF del último ejercicio de la persona solicitante.
 - b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - c) Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior
 - d) Título vigente de familia monoparental/numerosa expedido por la Administración competente, si procede.
 - e) Documentación acreditativa de la discapacidad del 33% o de grado superior, de la persona solicitante, del alumno/a y/o hermanos/as, si procede.
 - f) Certificado de estar al corriente la persona solicitante del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.
4. En caso de que el resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con el alumno/a, NO AUTORIZEN al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que se detallan a continuación, se deberá aportar:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- a) Declaración del IRPF del último ejercicio de los miembros de la unidad familiar.
- b) En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:
 - Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.
 - Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.
 - Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en caso de no poder aportar esta documentación anterior.
- c) Documentación acreditativa de la discapacidad del 33% o de grado superior, de hermanos/as del alumno/a, si procede.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del Padrón Municipal.

La persona solicitante podrá autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria.

También podrá hacer una declaración responsable conforme ha informado a todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta información, lo que implicará que dispone de la autorización de cada uno/a de ellos/ellas, en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para efectuar consulta de los datos y los antecedentes que consten en ficheros de otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de subvención y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia.

En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a hacer estas consultas, las personas solicitantes y el resto de miembros de la unidad familiar deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para otorgar estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

9.1 Para los alumnos que el curso escolar 2025-2026 cursarán los cursos de 1º a 4º de ESO las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

9.1.1 Cálculo de la renta de la unidad familiar

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

9.1.1.1 Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2020 a 2023, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto 9.1.1. anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilitados correspondientes a rendimiento no tributables o exentos.

9.1.1.1.1. En los casos que algunos de los miembros de la unidad familiar reciban cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la documentación justificativa.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

9.1.1.2. Deducciones de la renta familiar.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña los incluidos en el área de influencia determinada y con respecto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.
 - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- La cantidad de 1.200,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

9.1.1.3. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

9.1.1.4. En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacerse constar



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

9.1.2 Umbral de renta tramo garantizado de la subvención.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 13.311,20 €
- Segundo adulto: (sustentador/a principal, y otros adultos que integren la unidad familiar: 6.655,70 €
- Por cada hijo/a de la unidad familiar: 3.993,40 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta el total del coste de las salidas curriculares y colonias de la escuela y curso de cada niño hasta un máximo de 80€.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

9.2 Para los alumnos que el curso escolar 2025-2026 cursarán los cursos de I3 a 6º de primaria.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con la valoración que el Consell Comarcal del Baix Llobregat haga de las solicitudes recibidas de comedor escolar en su proceso de becas para el curso 2025-2026.

Las solicitudes para niños que obtengan el 100% o el 70% de beca al Consell Comarcal serán consideradas aprobadas en referencia a su solicitud de subvención de Línea 3 Salidas escolares curriculares y colonias del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las solicitudes para niños que se consideren denegadas en las becas de comedor escolar del Consell Comarcal de El Baix Llobregat se considerarán denegadas también para las becas de Línea 3 Salidas escolares curriculares y colonias del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Para las solicitudes que no hayan tramitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal de El Baix Llobregat, se seguirán los criterios de valoración del apartado 9.1 de la convocatoria.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.

Esta comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

Cada subvención individual tendrá una dotación de un máximo por niño de 80€ de los gastos en cuotas de salidas curriculares escolares y colonias del centro educativo de referencia y curso escolar.

La subvención otorgada para cada niño no podrá superar el precio de las cuotas de salidas curriculares escolares y colonias de su centro escolar y curso.

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca requerirá a los Centros educativos de los que consten solicitudes los precios de las mencionadas cuotas para el curso escolar 2025-2026.

Una vez valoradas las solicitudes individuales de los alumnos de ESO se obtendrá de la suma de todas ellas una cantidad total en euros ("Y").

Al importe de la convocatoria se le restará "Y" y se obtendrá "X", que es la cuantía a distribuir entre las solicitudes correspondientes a los cursos de I3 a 6º de primaria.

Cuantía convocatoria – Cuantía económica Becas a niños ESO = X

La distribución de esta línea de becas entre las personas beneficiarias de I3 a 6º se hará según la fórmula:

$(X / n^{\circ} \text{ niños con beca comedor CC del municipio}) * n^{\circ} \text{ niños con beca comedor Consejo Comarcal de cada escuela} = \text{Aportación económica a una escuela en particular}$

La aportación económica a cada escuela se repercutirá a partes iguales sobre las cuotas de salidas curriculares escolares y colonias de los niños concretos que tienen beca de comedor del Consell Comarcal de aquella escuela.

La concesión de la subvención queda supeditada a la existencia de presupuesto prevista en la línea de apoyo.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23104-480	42.704,00€

14. Pago:

En las solicitudes formuladas por centros escolares se efectuará un anticipo del 100% de la cuantía otorgada una vez se haya aprobado el reconocimiento del gasto de la convocatoria.

En las solicitudes formuladas por personas físicas, el importe de la subvención se abonará directamente a los centros escolares una vez se haya aprobado el reconocimiento del gasto de la convocatoria.

En caso de que el pago de la subvención se efectúe a favor del centro escolar, la persona beneficiaria realizará la cesión del crédito a favor del centro.

En cuanto a la tributación de este pago, el órgano competente para determinar si este supuesto está o no exento de tributar es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

15. Plazo de justificación:

Para las solicitudes de personas jurídicas (centros escolares):

Al final del curso los centros escolares, detallarán al Departamento de Servicios Sociales un certificado justificativo detallando los descuentos realizados en las cuotas de salidas escolares curriculares y colonias escolares, que deberán coincidir con los niños y cuantías aprobadas en la resolución de la convocatoria de Línea 3 salidas escolares curriculares y colonias escolares del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Para las solicitudes de personas físicas:

1ª justificación parcial

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a los centros escolares y /o entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada por ambas partes, centro escolar o entidad colaboradora.

2º justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el centro escolar y/o entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia a las actividades de manera regular. Este certificado deberá entregarse al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año 2026."



SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23104-480 "BECAS INFANCIA"	42.704,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico de garantía de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.